

su esplendor. Su aureola de heroísmo cristiano hace palidecer los rayos de su gloria terrestre, y consagra su carácter legendario y poético. Es verdad que la historia recibe de él, en medio de narraciones de la más exacta realidad, reflejos de poesía y fulgores de leyenda; pero nada podría añadir el buril á la grandeza de sus acciones ni al poético perfume que se exhala de ellas.

De todo lo dicho hasta aquí, resulta esta observacion que interesa mucho consignar ahora: el Revelador del Globo comprueba por las vicisitudes de su fama la sentencia del Evangelio: «No hay profeta sin honra sino en su patria y en su casa (1.)»

La historia católica—pero la verdadera historia—de Cristóbal Colon, publicada más de veinte años há, por orden de Su Santidad el Papa Pio IX, no ha encontrado censuras ni insultos sino en Génova ó por parte de los genoveses. Únicamente en Génova, oponiéndose á los testimonios tributados al heroísmo de Colon por Obispos de todas las naciones, y á su celo apostólico por el mismo Sumo Pontífice se ha encontrado un sacerdote bastante osado para protestar contra esta manifestacion del sentimiento general de los fieles, y renovar contra la fama del CRISTIANO INCOMPARABLE (2) una acusacion calumniosa, que desmienten á la vez, por una parte, el absoluto silencio de los antiguos escritores, por otra, las solemnes afirmaciones de la historia.

(1) Math., cap XIII, v. 57.

(2) «... Ac neutiquam COMPARABILE in christianam Ecclesiam promeritum...» —UBERTO FOGLIETA. *Clarorum Ligurum elogio*. Roma 1577.

CAPÍTULO III.

EQUIVOCACION COMUN DE LOS BIÓGRAFOS ACERCA DE LA FECHA DEL TESTAMENTO DE COLON.—RECTIFICACION.—PÚDICA RETICENCIA RELATIVA Á BEATRIZ ENRÍQUEZ.—TEXTO DE LA CLÁUSULA SOSPECHOSA.—MALA INTERPRETACION OBSTINADAMENTE SOSTENIDA POR EL CANÓNIGO ENEMIGO DE COLON.—RECTIFICACION DE LA CALUMNIA POR UN ACADÉMICO GENOVES.

§ I.

Pasemos ahora á la acusacion tan inconsideradamente acogida en Génova, y tan temerariamente sostenida por el Señor canónigo Ángel Sanguineti.

¿Cual fué la primera voz que se levantó contra el descubridor del Nuevo Mundo?—La suya misma, nos responde su calumniador. Ha confesado su falta por su propia boca, *la bocca stessa* (1). Respecto á esto, dice, «los testimonios de los historiadores más graves concuerdan tan admirablemente con las mismas palabras del Almirante, que parecen como su reverbero y hacen inadmisibile y ridicula toda interpretacion contraria al sentido natural de las palabras y del espíritu del famoso pasaje del Codicilo, etc..... (2).»

Dar seguridades tan atrevidas, es arriesgarse mucho. Muy pronto veremos si hubo confesion de la propia boca de Colon, y si antiguos escritores han confirmado esa supuesta confesion de la «union ilicita». Es cierto que ántes de la publicacion de nuestra historia, los biógrafos y los bibliógrafos repetian copiando á Napione, á Navarrete, á Humboldt, al protestante Washigton Irving, y á su compendiador Ángel Sanguineti, que Cristóbal Colon hizo un Codicilo regular y definitivo la

(1) «La storia ha raccolto questo fatto della bocca stessa dell' Ammiraglio nell' ultimo suo codicillo...» —SANGUINETI. *Di una nuova storia di Cristoforo Colombo, etc.*, 1857.

(2) «Esse ne sembrano come il riverbero, e rendono inamissibile e ridicola ogni interpretazione, etc.» —SANGUINETI. *La Canonizzazione di Cristoforo Colombo*, p. 8, 1875.

vispera de su muerte, es decir el 19 de mayo del año 1506. Asegurábase que, en el momento del terrible trance al verse en los umbrales de la eternidad, presa del arrepentimiento, agitada la conciencia con el recuerdo de sus relaciones ilícitas con Beatriz Enriquez, había encargado á su heredero que proveyera á las necesidades de aquella mujer, madre de su hijo don Fernando, suplicando que esto se hiciera para alivio de su alma. Creíase ver en aquellas palabras el indicio de un remordimiento.

Afortunadamente, vino nuestra obra á poner término á los conmovedores efectos de ese cuadro fantástico, é hizo increíble á todo ánimo recto la ofensiva interpretación que era su consecuencia. Con gran disgusto del difamador de Colon, protestamos en estos términos:

No permitiremos nosotros que se continúe calumniando por más tiempo hasta en su agonía al Descubridor del Globo. Ya es tiempo de poner fin á esa falsificación de los hechos, procedente de un osado trastorno de fechas.

Declaramos, pues, formalmente que es un grosero error esa «viva compuncion de Colon en sus postreros momentos.»

Afirmamos además que Cristóbal Colon no hizo ninguna disposición testamentaria «la vispera de su muerte.»

Certificamos que el «codicilo definitivo y regular» que se supone hecho «la vispera de su muerte,» por consiguiente el 19 de mayo de 1506, contaba ya más de cuatro años de fecha!

El último codicilo de Cristóbal Colon, «documento escrito de su propio puño, fechado el 1.º de abril de 1502» y depositado en la celda del Reverendo Padre Gaspar Gorricio, de la Cartuja de las Grutas, ántes de la partida del Almirante para su último viaje, fué confirmado en todas sus partes despues de su vuelta, conforme lo declara él mismo. En prueba de su constante voluntad lo reprodujo Colon de puño propio el día 25 de agosto de 1505. Solamente cuando conoció el Almirante que se aproximaba su fin, deseó darle un carácter legal, depositándolo segun las formas prescritas, en manos del notario de la Côte, Pedro de Hinojedo, escribano de la real cámara, verificándolo el día 19 de mayo de 1506.

Pero en este penoso día, vispera de su muerte, no se sorprende en los secretos de Colon ningun terror del alma, ninguna señal de arrepentimiento. El revelador del Globo no habla ni de su mujer, ni de sus hijos. Su recuerdo vá mas allá, más léjos de sus dos matrimonios. Su idea le trasporta á los primeros días de su vocacion; le lleva á Portugal á donde le había conducido la Providencia, despues de haberle salvado del naufragio. Se acuerda de los que le socorrieron entónces en su infortunio, y con mano ya desfallecida les señala pequeños legados. La última mirada que dirige á la tierra es todavía un acto de aquella apostólica caridad que se extiende á todos sin excluir á nadie. Acuérdate de un pobre judío que vivía

ántes en la puerta de la Judería en Lisboa, y le deja medio marco de plata. Desde aquel momento desaparecen para él los intereses humanos. Cesa de participar de las cosas de este mundo. El asunto de su conversacion es ya de otras regiones. Su agonía es lúcida hasta el fin. Él mismo responde á las preces de los moribundos; y el día siguiente, festividad de la Ascension, á las doce del día, comparece ante el Criador el que había ensanchado el mundo.

Cuando en nuestra historia de Cristóbal Colon probamos que la acusacion de «union ilícita» no podría resistir un exámen formal, toda la prensa seglar estuvo á favor nuestro, hasta los periódicos hostiles al Catolicismo. El *Journal des Debats* y el *Siècle* se declararon á favor nuestro. El eminente historiador de la Orden Franciscana, el Reverendísimo Padre Marcellino da Civezza, no ha dejado de recordar que habíamos destruido completamente esta calumnia, en su muy notable refutacion del último libelo de Ángel Sanguineti publicado contra nosotros en Florencia, y en su respuesta al *Giornale Ligústico* impresa en Génova en noviembre próximo pasado. Ninguna contestacion se ha dado al elocuente y sabio religioso, porque ese libelo no tiene otro objeto que desacreditar nuestra historia católica de Cristóbal Colon, á fin de suscitar dudas, é impedir de esta manera la manifestacion de las simpatias italianas á favor de la causa de Cristóbal Colon. Nuestro adversario no refuta; no contesta; limitase á repetir imperturbablemente la misma calumnia. Conviene, pues, que una vez más nos ocupemos de este delicado asunto.

Copiemos la famosa cláusula testamentaria, en la que se fundan los calumniadores de nuestro héroe.

Héla aqui textualmente:

«Digo y mando á don Diego, mi hijo, ó á quien heredare, que pague todas las deudas que dejo aqui en un memorial, por la forma que alli dice, é más las otras que justamente parezca que yo deba. É le mando que haya encomendada á Beatriz Enriquez madre de don Fernando, mi hijo, que la provea que pueda vivir honestamente, como persona á quien yo soy en tanto cargo. Y esto se haga por mi en descargo de la conciencia, porque esto pesa mucho para mi ánimo. La razon dello non es lícito de la escrebir aqui. Fecha á veinticinco de agosto de mil y quinientos y cinco años: sigue CHRISTO FERENS» (1).

(1) Testamento y codicilo del Almirante D. Cristóbal Colon, otorgado en Valladolid, á diez y nueve de Mayo del año mil quinientos seis.

(COLECCION DIPLOMÁTICA, tom. II, pág. 311, núm. CLVIII).

§ II.

Cerrando los ojos acerca de la venerable persona de Colon, olvidando la vida de ese ejemplar cristiano, para atenerse servilmente á la letra, lo mismo que si se tratara de una de las antiguas inscripciones ligurienses que colecciona, toma el canónigo Ángel Sanguineti en el sentido más vulgar las expresiones de ese texto, sin tener en cuenta para nada la persona que las estampó.

«Parece imposible, exclama, que se intente negar el vigor de este documento, cada una de cuyas palabras es un golpe que derriba y pulveriza el sistema Roselly; porque en lugar de decir *mi mujer*, dice *Beatriz Enriquez, madre de mi hijo Fernando*. Reconoce en ella esta cualidad, y no la otra,.... *como persona á quien yo soy en tanto cargo..... que esto se haga por mi descargo de la conciencia..... esto pesa mucho para mi ánimo.....* Yo pregunto ahora ¿de qué términos, de qué expresiones debiera servirse el que quisiera deplorar una antigua falta suya? Y como si no hubiese hablado bastante explícitamente, añade: *la razon dello non es licito de la escrebir aqui.....* (1). Tan seguro está de su fallo el acusador de Colon, que dice: «Quien haya leído las palabras tan claras ya por si mismas, y las compare con las de los escritores, no podrá dejar de echarse á reir,» del sistema Roselly.

Obligado el canónigo Ángel Sanguineti, por nuestra rectificación, á abandonar la fecha del 19 de mayo de 1506, no deja de obstinarse, por esto en las mismas deducciones. «Cualquiera que sea la fecha en que Cristóbal Colon haya hecho su testamento, dice él; ¿qué cambia esto en el sentido de las palabras? (2)» —Todo: su espíritu, su alcance. Mientras se creía ese documento redactado la víspera de la muerte, podíanse suponer remordimientos, arrepentimiento, porque se aproximaba la hora terrible, y no le quedaba ya á Colon tiempo para reparar su falta, si falta había habido. Pero despues que nosotros hemos terminado la confusión que había en los hechos, restableciendo el orden en las fechas, deja de ser verosímil esta explicación. Léjos de morir Colon el día siguiente al de la redacción de su testamento, preparó una nueva expedición de descubrimientos, atravesó una vez más el Océano, y vivió más de cuatro años.

(1) «Domando io di quali termini, di quali espressioni dovrebbe far uso chi volesse deplorare un antico suo fallo. E come se non avesse ancora parlato abbastanza esplicitamente aggiunge che la ragione di cio non è licito scrivere qui.»—SANGUINETI. *La Canonizzazione di Cristoforo Colombo*, p. 9.

(2) «In qualunque tempo poi C. Colombo abia fatto il suo codicillo, che cosa cambio del senso delle parole?»—SANGUINETI. *Appendice alla memoria sulla Canonizzazione di Cristoforo Colombo*.

Si la causa de su pena moral había sido la ilegitimidad de su union con Beatriz, ¿qué cosa más fácil que aplicarla remedio? ¿No había tenido todo el tiempo necesario para pensar en ello, en sus frecuentes retiros en los conventos cuyos religiosos eran sus únicos amigos? ¿Y sólomente al cabo de quince años había comenzado el pesar de la falta? No podía tranquilizar su conciencia echando en el papel una lamentación fúnebre, ni dirigiéndose á su heredero. Sólo debía reparar su error y purificar por la santidad del matrimonio sus relaciones con la madre de Fernando, honrando con el título de esposa á la noble Cordobesa, y dando la categoría de hijo legítimo al Benjamin de su vejez. Por cierto que no es tiempo lo que le faltó. Sin embargo, todavía despues de su regreso á Europa subsisten el pesar, el padecimiento íntimo, el peso en el alma que él declaraba ántes de ir, por última vez, á arrostrar los peligros de las regiones desconocidas. En 1505, son absolutamente lo que eran tres años ántes. Y en mayo de 1506, existen aún en todo su vigor. Ya que durante el espacio de estos cuatro años, no ha podido calmar ese malestar interior, ese dolor del recuerdo que deja entrever, y acerca de los cuales no juzga licito desahogarse en aquel documento, ¿es que no dependía de su voluntad evitarse este pesar?

Nótense bien estas palabras: «La razon dello non es licito de la escrebir aqui.» Pesad estas palabras á las cuales la calumnia atribuye un sentido acusador, y en las que sobre todo vé una implícita confesión de la «union ilícita.»

Reflexionad.

Es evidente que si lo que no convenia expresar en aquel lugar, había sido una union ilícita, no hubiera dicho Colon que Beatriz Enriquez era madre de don Fernando. ¿Quién le obligaba á ello? ¿no podía acaso recomendar esa noble mujer á su heredero, sin deshonorarla, denunciando su cualidad de soltera y madre? Y una vez declarada la maternidad de Beatriz, ¿quedaba por ventura algo que ocultar acerca de esa union? ¿No era acaso supérflua cualquiera reserva? ¿De qué servía aquella reticencia, sabida ya la filiación de Fernando? ¿para qué se necesitaba un velo cuando ya no había nada que debiera cubrirse? Despues de palabras tan claras se hacia imposible todo misterio. Por consiguiente, la reserva del testador no ha podido referirse al nacimiento del segundo hijo. Es preciso, pues, buscar su explicación en otro orden de ideas.

Esta explicación la daremos nosotros completa y satisfactoria en honra de Colon; pero más adelante y sólomente cuando hayamos demostrado que las demas palabras de la cláusula, «tan claras por si mismas» segun los pedagogos del *Giornale Ligustico*, se oponen absolutamente á la interpretación que ellos les dan y despues que hayamos puesto en evidencia el miopismo y la falta de discernimiento de esos titulados arqueólogos, quienes, á fuerza de apartar el sentimiento de la historia, han acabado por perder ellos mismos la idea de la historia.